



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Producción Agraria Ecológica. Ayudas.** Orden de 7 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010 ..... 12321

**Producción Agraria Ecológica. Ayudas.** Orden de 7 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010 ..... 12329

#### Consejería de Educación

**Educación. Ayudas.** Orden de 7 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2010/2011 ..... 12338

#### Consejería de Sanidad y Dependencia

**Drogodependencias. Subvenciones.** Orden de 26 de abril de 2010 por la que se convocan subvenciones para el año 2010, destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas adictivas ..... 12347

**Drogodependencias. Subvenciones.** Orden de 26 de abril de 2010 por la que se convocan subvenciones para el año 2010, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de personas afectadas por conductas adictivas ..... 12368

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Delegación de firma.** Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias ..... **12386**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 339/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... **12391**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Agentes del Medio Natural.** Orden de 4 de mayo de 2010 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2007 por la que se determinan las unidades territoriales de vigilancia que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural ..... **12392**

**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Resolución de 12 de abril de 2010, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Pencón o Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco ..... **12394**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 4 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 899/2007 ..... **12396**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 4 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 77/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1038/2008 ..... **12397**

**Consejería de Educación**

**Proyecto Ágora.** Resolución de 29 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento para la selección de



centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación ..... **12398**

**Proyecto Atenea.** Resolución de 29 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Proyecto Atenea para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación ..... **12399**

**Educación. Subvenciones.** Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la Orden de 29 de marzo de 2010 por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **12400**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan ..... **12401**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-015209 ..... **12401**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-027824 ..... **12402**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-000534 ..... **12403**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-000534 ..... **12403**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-006441 ..... **12404**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, en los expedientes que se relacionan ..... **12405**



**Notificaciones.** Anuncio de 28 de abril de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 004/10, en materia de transportes ..... **12405**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de abril de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 0047/10, en materia de transportes ..... **12407**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de abril de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 065/10, en materia de transportes ..... **12408**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de abril de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 084/10, en materia de transportes ..... **12409**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de abril de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 0121/10, en materia de transportes ..... **12410**

**Adjudicación.** Anuncio de 6 de mayo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reordenación de la intersección de la EX-105 con la EX-310 en Valverde de Leganés". Expte.: OBR0509158 ..... **12412**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 23 de abril de 2010 sobre exposición pública de modificación de trazado de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz ..... **12413**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2010 sobre notificación de subsanación de solicitud de transferencia de derechos de replantación de viñedos ..... **12413**

### **Consejería de Educación**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 0209-10-41, de ayudas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo ..... **12414**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de mayo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 254/2009, en materia de salud pública ..... **12415**

### **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 14 de abril de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª María Isabel Granados Benítez ..... **12416**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 7 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010. (2010050160)*

El Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción y el etiquetado de los productos ecológicos, y el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, consideran que la agricultura ecológica constituye un sistema de producción agrario alternativo que conjuga prácticas ambientales, racionalización de los recursos naturales, máximo nivel de biodiversidad y garantía de bienestar animal, con la producción de alimentos sanos, usando métodos naturales.

En el ámbito autonómico, considerando el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura, se designa el órgano de control y certificación para actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el régimen de la producción ecológica en Extremadura.

El Decreto 90/2009, de 24 de abril, estableció las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y se convocaron dichas ayudas para el año 2009 con el fin de subvencionar gastos derivados del funcionamiento de la actividad ecológica.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 5.3 del Decreto 90/2009, de 24 de abril, resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para el año 2010 con vistas a la consecución de los fines pretendidos.

Por todo ello,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta orden es establecer la convocatoria de ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva.



Las bases reguladoras se establecen en el Decreto 90/2009, de 24 de abril, por el que se establecen y regulan las ayudas para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y se convocan dichas ayudas para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán solicitar la ayuda aquellos operadores ecológicos inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica y/o Registro de Importadores de terceros países.

También podrán solicitar la ayuda las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos (APAES) y sus Asociaciones y Federaciones que estén reconocidas mediante Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319/2007, de 9 de noviembre, por el que se regulan las APAES en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Solicitudes, plazo y documentación complementaria.**

1. La solicitud de la ayuda se ajustará para el año 2010 al modelo que figura en el Anexo I y podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda a través de representante o en caso de modificación de datos).
  - b) Documentación de la inversión, aportando una memoria valorada con presupuesto y/o facturas proforma de la inversión solicitada, debiendo aportarse como mínimo tres ofertas en el supuesto de adquisición de bienes de equipos por importe superior a 12.000 euros, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas



para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (Anexo I). No será necesario aportar certificado ni en consecuencia recabar autorización cuando se trate de la circunstancia de estar al corriente de pago con el Estado y la Seguridad Social y se trate de subvenciones de cuantía inferior a 600 euros, de conformidad con el artículo 6.2.c del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- e) Además, aquellos solicitantes que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- f) Declaración responsable sobre otras ayudas de mínimos recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Anexo I).
- g) Fotocopia del CIF, en su caso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciere.

#### ***Artículo 4. Cuantía de la subvención y conceptos subvencionables.***

La ayuda consistirá en una subvención directa de hasta el 60% del importe de la cuantía total de la memoria valorada de las acciones de la mejora de la estructura de la producción ecológica, aprobada por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. La ayuda otorgada no podrá superar la cuantía de 9.000 euros por operador y año.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, una vez finalizada y certificada la memoria valorada.

Serán subvencionables las actuaciones y acciones descritas en el artículo 3 del Decreto 90/2009, de 24 de abril.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva en el que se aplicarán los criterios de preferencia y distribución de subvenciones establecidos en el artículo 6 del Decreto 90/2009, de 24 de abril.

**Artículo 6. Instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de los procedimientos de concesión de las subvenciones de esta orden, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 7. Justificación y forma de pago.**

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre del ejercicio presupuestario, pudiendo los operadores presentar una vez finalicen las inversiones, la





justificación de la ayuda desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta el 15 de octubre del año correspondiente. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo II, acompañado de la siguiente documentación justificativa:

- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de octubre del ejercicio presupuestario. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.
  - En el supuesto de adquisición de bienes de equipos por importe superior a 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, a que se refiere el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Además, aquellos solicitantes que, tras comprobación de oficio, no figuren en el Sistema de Altas de Terceros, deberán aportar el correspondiente modelo de alta.
2. En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

#### ***Artículo 8. Medidas de publicidad.***

1. Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención y a cumplir los requisitos de publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.
2. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se publicará la relación de beneficiarios que obtengan un importe menor a esta cuantía.

#### ***Artículo 9. Régimen de compatibilidad.***

El régimen de las ayudas previstas por la presente orden en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, destinados al mismo fin, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y además la cuantía de las mismas no superará los límites establecidos para las ayudas de minimis por estar acogida esta ayuda al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre.

#### ***Artículo 10. Financiación.***

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, y serán imputados a la aplicación presupuestaria



12.02.312B.770.00, código de proyecto 200912002000700 "AYUDAS FOMENTO MEJORA ESTRUCTURA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA", con un montante de ciento noventa y ocho mil noventa y tres euros con diecinueve céntimos (198.093,19 €).

***Artículo 11. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

D/Dª ..... , con N.I.F./C.I.F. .... ,  
y domicilio a efecto de notificaciones en ..... , nº ..... Piso..... Puerta..... ,  
del municipio de ..... Provincia.....  
Código Postal..... Tfno..... Fax..... E-mail.....  
(en su caso) en representación de ..... con N.I.F.....

**SOLICITA** sea concedida la ayuda convocada por esta Orden para el año 2010 para el fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica.

**AUTORIZO**  SI  NO , expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social **(En este caso deberá aportar los certificado correspondientes salvo en el caso del párrafo último del artículo 3.2c) de esta Orden )**

**AUTORIZO**  SI  NO , a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad del solicitante **(En este caso deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008)**

**DECLARA**

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimis en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

**DATOS PARA EL PAGO ( de Alta de Terceros en vigor)**

Entidad financiera												
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta		

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. en su caso.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda a través de representante o en caso de modificación de datos).
- Documento de la inversión aportando memoria valorada con presupuesto y facturas pro forma.

El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

En..... , a..... de..... de 2010.

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda al fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal, s/n, 06850, Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.**  
**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.**  
**Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**



**ANEXO II**

**JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

D/D<sup>a</sup> ....., con N.I.F./C.I.F. ...., y domicilio a efecto de notificaciones en ....., nº ..... piso ..... puerta ..... del municipio de ..... Provincia..... Código Postal.....Tfno..... Fax..... E-mail..... (en su caso) en representación de ..... con N.I.F.....

**PRESENTA** justificación de la realización de las inversiones de las ayudas para los operadores ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 90/2009, de 24 de abril.

**A la presente justificación acompaña:**

- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de enero de 2010 hasta el 14 de octubre de 2010. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.
- Certificados justificativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el art. 3.2 de esta Orden **salvo en el caso del párrafo último del artículo 3.2c) de esta Orden**
- Modelo de alta de terceros (sólo aquellos solicitantes que no figuren en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura)

En....., a..... de..... de 2010.

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda al fomento de la mejora de la estructura de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal, s/n, 06850, Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.**  
**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.**  
**Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA.**

• • •





*ORDEN de 7 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010.* (2010050161)

El Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción y el etiquetado de los productos ecológicos, y el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, consideran que la agricultura ecológica constituye un sistema de producción agrario alternativo que conjuga prácticas ambientales, racionalización de los recursos naturales, máximo nivel de biodiversidad y garantía de bienestar animal, con la producción de alimentos sanos, usando métodos naturales.

En el ámbito autonómico, el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura, se designa el órgano de control y certificación para actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el régimen de la producción ecológica en Extremadura.

En el Decreto 91/2009, de 24 de abril, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada y se convocaron dichas ayudas para el año 2009 con el fin de subvencionar gastos derivados del funcionamiento de la actividad ecológica.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 5.3 del Decreto 91/2009, de 24 de abril, resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para el año 2010 con vistas a la consecución de los fines pretendidos.

Por todo ello,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta orden es establecer la convocatoria de ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras vienen recogidas en el Decreto 91/2009, de 24 de abril, por el que se establecen las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada y se convocan dichas ayudas para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán solicitar la ayuda aquellos operadores ecológicos inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica y/o Registro de Importadores de terceros países.

También podrán solicitar la ayuda las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos (APAES) y sus Asociaciones y Federaciones que estén reconocidas mediante Resolución de la



Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319/2007, de 9 de noviembre, por el que se regulan las APAES en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Solicitudes, plazo y documentación complementaria.**

1. La solicitud de la ayuda se ajustará para el año 2010 al modelo que figura en el Anexo I y podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica, en su caso. (En caso de solicitar la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos).
  - b) Documento acreditativo del gasto, aportando una memoria valorada con presupuesto y/o facturas proforma. El presupuesto previsto para la realización de acciones deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA y el importe con IVA incluido.
  - c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
  - d) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud (Anexo II):
    - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
    - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
    - Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponde a la agrupación.
    - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.
  - e) Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado



y frente a la Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente del Anexo I), deberán aportar los correspondientes certificados.

No será necesario aportar certificado ni en consecuencia recabar autorización cuando se trate de la circunstancia de estar al corriente de pago con el Estado y la Seguridad Social cuando se trate de subvenciones de cuantía inferior a 600 euros, de conformidad con el artículo 6.2.c del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Además, aquellos solicitantes que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

g) Declaración responsable sobre otras ayudas de mínimos recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, según el modelo que se establece en el Anexo I.

h) Fotocopia del CIF, en su caso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciere.

#### **Artículo 4. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda consistirá en una subvención directa del importe de los gastos derivados de la aplicación de los programas de calidad diferenciada en las explotaciones y empresas de producción ecológica, de acuerdo a la siguiente modulación:

— Para gastos iguales o inferiores a 1.000 € (IVA incluido), la ayuda será del 100% de la misma.

— Para gastos de más de 1.000 € y hasta 3.000 € (IVA incluido), la ayuda será del 80%.

— Para gastos superiores a 3.000 € (IVA incluido), la ayuda será del 60%, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad de 12.000 € por operador y año.

2. El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2009, de 24 de abril.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva y se aplicarán los criterios de preferencia y distribución de subvenciones establecidos en el artículo 6 del Decreto 91/2009, de 24 de abril.

**Artículo 6. Instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios de igual rango designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de los procedimientos de concesión de las subvenciones de esta orden, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.



**Artículo 7. Justificación y forma de pago.**

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre del ejercicio presupuestario, pudiendo los operadores presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta el 15 de octubre del año correspondiente. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, acompañado de la siguiente documentación justificativa:
  - Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de octubre del ejercicio presupuestario. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.
  - Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente del Anexo III), deberán aportar los correspondientes certificados.
  - Además, aquellos solicitantes que, tras comprobación de oficio, no figuren en el Sistema de Altas de Terceros, deberán aportar el correspondiente modelo de alta.
2. En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

**Artículo 8. Medidas de publicidad.**

1. Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
2. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se publicará la relación de beneficiarios que obtengan un importe menor a esta cuantía.

**Artículo 9. Régimen de compatibilidad.**

El régimen de las ayudas previstas por la presente orden en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, destinados al mismo fin, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y además la cuantía de las mismas no superará los límites establecidos para las ayudas de mínimis por estar acogida esta ayuda al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre.

**Artículo 10. Financiación.**

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, y serán imputados a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 200912002000600 "PREVENCIÓN ECOLÓGICA DE CALIDAD DIFERENCIADA", por una cantidad de doscientos treinta y dos mil seiscientos dos euros con setenta y tres céntimos (232.602,73 €).

**Artículo 11. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para dictar y adoptar los actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

**Disposición final segunda. Efectos.**

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CALIDAD DIFERENCIADA**

D/D<sup>a</sup>....., con N.I.F./C,IF. ....,  
 y domicilio a efecto de notificaciones en....., nº.....  
 Piso..... Puerta....., del municipio de.....Provincia.....  
 Código Postal..... Tfno..... Fax..... E-mail.....  
 (en su caso) en representación de ..... con N.I.F.....

**SOLICITA** sea concedida ayuda a los operadores ecológicos para la promoción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 91/2009, de 24 de abril.

**AUTORIZO** expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social  SI  NO **(En este caso deberá aportar los certificados correspondientes salvo en el caso del párrafo último del artículo 3.2.e de esta Orden)**

**AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad del solicitante  SI  NO **(En este caso deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008)**

**DECLARA**

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimos en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

**DATOS PARA EL PAGO ( este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)**

Entidad financiera												
Código Banco			Código Sucursal			Control		Número de cuenta o libreta				

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. en su caso.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de personas jurídicas o cuando se solicite la ayuda por primera vez a través de representante o en caso de modificación de datos.
- Documento acreditativo del gasto aportando memoria valorada con presupuesto y facturas pro forma.
- Sólo en caso de agrupación física o jurídica, pública y privada, se acompaña Anexo II.
- Modelo de alta de terceros (sólo aquellos solicitantes que no figuren en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura)

El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda a los operadores ecológicos para la producción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal, s/n, 06850, Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**



**ANEXO II**

**COMPROMISO DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS**

D/D<sup>a</sup>....., con N.I.F.,.....,  
como representante o apoderado único de la Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con  
nombre..... y C.I.F. ....

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la solicitud de ayuda, en  
el artículo 5.2.d. del Decreto 91/2009, de 24 de abril.

Aportando la siguiente documentación:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Nombramiento del Representante o Apoderado único.

En..... a..... de..... de 2010.

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda a los operadores ecológicos para la producción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal, s/n, 06850, Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de  
Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**

**ANEXO III****JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CALIDAD DIFERENCIADA**

D/Dª....., con N.I.F./C.I.F. ....,  
y domicilio a efecto de notificaciones en....., nº.....  
piso ..... puerta ....., del municipio de ..... Provincia.....  
Código Postal..... Tfno..... Fax..... E-mail.....  
(en su caso) en representación de ..... con N.I.F.....

**PRESENTA** justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para los operadores ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 91/2009, de 24 de abril.

**AUTORIZA** expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social  
 SI  NO (**En este caso deberá aportar los certificado correspondientes salvo en el caso del párrafo último del artículo 3.2.e de esta Orden**)

**A la presente justificación acompaña:**

- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de octubre de 2010. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.
- Modelo de alta de terceros (sólo aquellos solicitantes que no figuren en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura)

En..... a..... de..... de 2010.

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda a los operadores ecológicos para la producción, obtención, transformación y comercialización de los productos procedentes de la producción ecológica y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal, s/n, 06850, Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA.**



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 7 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2010/2011. (2010050166)*

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 15/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 110/2010, de 30 de abril, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura, recoge en su Capítulo VI la potestad de estos centros para diseñar su programa de actividades formativas complementarias.

Por lo expuesto, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

La presente orden tiene por objeto convocar ayudas destinadas a financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como consecuencia de la adscripción de los centros a la jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y con actividades formativas complementarias en horario de tarde durante el curso académico 2010/2011, más concretamente durante el periodo correspondiente al 1 de octubre de 2010 al 31 de mayo de 2011.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros concertados incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 15/2008, de 11 de febrero, que hayan optado por la jornada escolar con actividades formativas complementarias.

**Artículo 3. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas actividades en función de lo establecido en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo señalado en el Anexo II, incluyendo las nóminas y los costes de Seguridad Social.
2. Asimismo, se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de 100 euros por monitor y curso.

**Artículo 4. Crédito y cuantía.**

Para la consecución de los fines pretendidos en la presente orden, la Consejería de Educación destinará la cantidad máxima de 1.705.136,01 euros, con el siguiente desglose:

- a) En el ejercicio 2010: 436.373,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.
- b) Para el ejercicio 2011: 1.268.762,45 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose según el orden de entrada de las solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos exigidos y se acompañe la documentación correspondiente.

**Artículo 6. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figura en la presente orden como Anexo III, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrán descargar en la siguiente dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>, e irán dirigidas a la Consejera de Educación.
2. El modelo de solicitud comprenderá un apartado donde el beneficiario declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella Ley.
3. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

**Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 8. Documentación a presentar.**

1. Junto a la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación, siempre en documentos originales o copias compulsadas:
  - a) Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar donde se recoja el modelo de jornada escolar elegido.
  - b) Proyecto de actividades formativas complementarias que abarque los tres cursos académicos correspondientes.
  - c) Informe favorable del Servicio de Inspección del citado Proyecto.
  - d) Cualquier otra información que permita valorar en mayor medida las actividades del centro (estudio socioeconómico de la población escolar del centro, zona socialmente desfavorecida, alumnos con necesidades educativas especiales u otras circunstancias).
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

**Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección integrada por la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios o persona que designe, que la presidirá; el titular de la Unidad de Gestión de Servicios Educativos Complementarios, un Asesor Jurídico y cuatro funcionarios del Ente Público, actuando uno de ellos como Secretario de dicha Comisión.





3. La Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
  - c) Seguimiento de la actividad para la que se haya concedido la subvención, a efectos de comprobar que ha sido destinada a la finalidad para la que fue otorgada.
4. A la vista de los informes de la Comisión de Selección, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa elevará la propuesta al titular de la Consejería competente en materia de educación.

**Artículo 10. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la convocatoria será el órgano titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Los centros concertados que hayan elegido jornada escolar con actividades formativas complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores, deberán remitir al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios el resultado de dicho procedimiento.

**Artículo 11. Incompatibilidades.**

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por otra Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente orden estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las siguientes:

- a) Justificar documentalmente la realización de las actividades formativas complementarias, a las que se refiere el Anexo I de la presente orden, a cuyo efecto, deberán enviar:
  - 1.º. Acuerdo del Equipo Directivo del centro educativo donde figure la aceptación del pago delegado a que se refiere el artículo 14 de la presente orden.
  - 2.º. Datos económicos de los aspirantes seleccionados.



- 3.º. Copia del contrato, donde expresamente se recogerá su pago delegado, formalizado con cada monitor de actividades formativas complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social.
  - 4.º. Acuerdo de designación por el Equipo Directivo de las personas responsables de la coordinación de actividades.
  - 5.º. Mensualmente, documentación acreditativa de las altas y bajas de los monitores, copias de los seguros sociales mensuales (TC1 y TC2).
- b) Acreditar mediante las correspondientes facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los pagos y gastos efectuados para llevar a cabo la finalidad de la subvención.
  - c) Trimestralmente, copia del modelo 110 de declaración de retenciones en nómina correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención en el desarrollo de la actividad.
  - e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación.
  - f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, según certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Artículo 13. Contratación.**

1. Los contratos suscritos por los centros tendrán carácter laboral y en ningún caso el personal contratado guardará relación laboral con la Junta de Extremadura.
2. El proceso de selección laboral de los monitores de actividades formativas complementarias corresponderá a los centros educativos concertados, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 15/2008, de 11 de febrero.
3. La duración de los contratos será desde el 1 de octubre de 2010 hasta 31 de mayo de 2011, con una jornada de 12 horas semanales, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 del Decreto anteriormente citado.

**Artículo 14. Pago.**

1. El pago de las nóminas y Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros concertados se llevará a cabo mensualmente mediante pago delegado, una vez aportada la justificación correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo 12 de la presente orden.
2. En cuanto a los gastos de funcionamiento, el abono de la ayuda será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el mismo ejercicio económico en el que se convoca, mediante transferencia a nombre del beneficiario, una vez justificado el gasto de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 12.



3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación correspondiente, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
4. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Artículo 15. Reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando se den las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad.
4. En todo caso, cuando el incumplimiento consista en la insuficiente acreditación del destino de las cantidades percibidas o con derecho a percibir, la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro lo será en cantidad igual a la no justificada.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de mayo de 2010.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I**

<b>CATÁLOGO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS</b>	
<b>Ámbitos</b>	<b>Actividades</b>
Idiomas	Francés Inglés Portugués
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Audiovisuales Informática (Iniciación, procesador de textos, Internet, multimedia, aplicaciones diversas...) Prensa
Enseñanzas Artísticas	Alfarería Artesanía Cerámica Guitarra Música Plástica-manualidades Taller de folclore extremeño Teatro
Educación Física y Deportiva	Ajedrez Artes marciales Atletismo Baloncesto Balonmano Educación física y deportiva Fútbol sala Gimnasia rítmica Patinaje Psicomotricidad Tenis Voleibol
Educación para la Convivencia y el Ocio	Educación ambiental Educación para el ocio y tiempo libre Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludotecas, organización y funcionamiento de bibliotecas...) Educación vial Estudio dirigido
Educación para la Salud	Hábitos saludables Prevención de enfermedades y primeros auxilios

**ANEXO II****TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERSONAL A FINANCIAR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

<b>TIPO DE CENTROS POR NÚMERO DE UNIDADES</b>	<b>NÚMERO DE MONITORES PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS</b>
(EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL)	(MÁXIMO)
Centros entre 1 y 5 unidades	2
Centros entre 6 y 10 unidades	3
Centros entre 11 y 14 unidades	4
Centros entre 15 y 20 unidades	5
Centros entre 21 y 26 unidades	6
Centros entre 27 y 31 unidades	7
Centros entre 32 y 39 unidades	8
Centros de 40 o más unidades	9



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO ACADÉMICO 2010/2011.**

Nombre del titular:.....	N.I.F.: .....	
Representante del titular: .....		
Representación que ostenta:.....		
Denominación del Centro:.....	Código:.....	
Domicilio:.....	Localidad:.....	
Municipio:.....	Código Postal:.....	Provincia: .....

**DECLARA** no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AUTORIZO** a la Consejería de Educación, para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y con la Seguridad Social y de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de los datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (C/ Santa Eulalia, nº44, 06800-MÉRIDA).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ORDEN de 26 de abril de 2010 por la que se convocan subvenciones para el año 2010, destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas adictivas. (2010050163)*

El Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras a llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2010, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

A estos efectos, en el Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas Adictivas se definen las adicciones comportamentales, adicciones sin drogas o adicciones psicológicas, como conductas repetitivas en las que la persona pierde el control de la conducta, aumenta la intensidad, la frecuencia, la cantidad de tiempo y/o de recursos invertidos en ella, interfiriendo en el funcionamiento normal en la vida cotidiana en diversas áreas (familiar, social, escolar, laboral, etc.), y sin mediar consumo de sustancias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara que se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento, caracterizada por el uso continuado de drogas, que se distingue por una serie de trastornos fisiológicos, cognitivos y conductuales que indican que el sujeto ha perdido el control sobre el uso de las mismas, a pesar de sus consecuencias negativas en el plano físico, psicológico, familiar, social y laboral.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 273/2009, de 28 de diciembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el fomento de programas de prevención, intervención, incorporación social, investigación y formación en materia de conductas adictivas.



2. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Títulos I y IV del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda prevista las Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que realicen los programas descritos en el artículo 3 de esta orden.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

**Artículo 3. Gastos subvencionables.**

1. Son subvencionables los siguientes programas:
  - a) Programas asistenciales para personas afectadas por conductas adictivas:
    - Programas residenciales: Comunidades Terapéuticas y Centros Residenciales de tratamiento breve.
    - Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas.
    - Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
  - b) Desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas:
    - Intervenciones informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.
    - Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, familiar, comunitario y laboral.
    - Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.
    - Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva).
  - c) Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas.
  - d) Actividades ocupacionales de apoyo al tratamiento en coordinación con los centros ambulatorios del Servicio Extremeño de Salud y con los recursos asistenciales convenidos con la Administración:
    - Talleres ocupacionales en régimen de internamiento.
    - Talleres ocupacionales en régimen ambulatorio.
    - Centros de día de reincorporación sociolaboral.
    - Programas formativos dirigidos a la incorporación laboral.





e) Programas de reincorporación social de conductas adictivas, en colaboración con los centros específicos de atención a las conductas adictivas propios del Servicio Extremeño de Salud, convenidos o concertados:

- Pisos para la incorporación social.
- Programas de intervención con menores afectados por conductas adictivas.
- Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas en comisarías y juzgados.
- Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas con problemas jurídico-penales.
- Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas que se encuentren privados de libertad.

f) Programas de investigación aplicada, cuyo objetivo sea la mejora de la calidad asistencial prestada a las personas afectadas por conductas adictivas o el perfeccionamiento de los programas preventivos contemplados en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas.

2. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, previstos en el apartado anterior, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria con independencia de la fecha de publicación de ésta.

#### **Artículo 4. Cuantía y financiación.**

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, en la aplicación presupuestaria 18.100.00.212D.489, con cargo al código de proyecto de gasto 2004.39.01.0009, por importe de 393.128,00 €; en la aplicación presupuestaria 18.100.00.212D.489, con cargo al código de proyecto de gasto 2006.39.01.0005, por importe de 83.359,00 €; en la aplicación presupuestaria 18.100.00.212D.489, con cargo al código de proyecto de gasto 2006.39.01.0004, por importe de 58.341,00 €; en la aplicación presupuestaria 18.100.00.212D.489, con cargo al código de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, por importe de 87.214,00 €; en la aplicación presupuestaria 18.100.00.212D.489, con cargo al código de proyecto de gasto 2004.39.01.0010, por importe de 262.872,00 €; en la aplicación presupuestaria 18.100.00.212D.489, con cargo al código de proyecto de gasto 2008.39.01.0001, por importe de 280.000,00 €; en la aplicación presupuestaria 18.100.00.212D.489, con cargo al código de proyecto de gasto 2006.39.01.0008, por importe de 217.000,00 €; y en la aplicación presupuestaria 18.100.00.212D.489, con cargo al código de proyecto de gasto 2010.39.01.0001, por importe de 28.254,00 €.

2. La ayuda individualizada a cada beneficiario tendrá un importe máximo de 1.000.000 euros, para la realización de las actividades previstas.

**Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, con la documentación contemplada en el artículo 6 de la presente orden, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de la misma, que también estará disponible en la web del Servicio Extremeño de Salud. En dicha solicitud se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La solicitud y documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

**Artículo 6. Documentación.**

A las solicitudes (según modelo Anexo I) se adjuntarán, en original o copia compulsada, los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
- b) Estatutos de la Entidad.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Descripción individualizada, según modelo Anexo II, de cada uno de los programas objeto de solicitud.
- e) Declaración de las cuantías recibidas en el año 2009 para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o entidad privada, o negativa, en su caso (según modelo Anexo III de la presente orden).
- f) Memoria de actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias y/o otras conductas adictivas por la Organización no Gubernamental durante 2009 (según modelo Anexo IV de la presente orden).
- g) Balance económico correspondiente al ejercicio de 2009, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según el fin a las que fueron destinadas. En el caso de que se trate de ONGs no específicas de drogodependencias y/o otras conductas adictivas, aportarán el balance correspondiente a las actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias y/o otras conductas adictivas.



- h) Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.
- i) Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por el Servicio Extremeño de Salud. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención.
- j) Compromiso de reinvertir en las mismas áreas de actuación, previa autorización por el Servicio Extremeño de Salud, los ingresos económicos obtenidos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, o similares, o bien por el cobro de matrículas para cursos, congresos u otras actividades similares.
- k) Autorización administrativa requerida, en el artículo 2.2 de la presente orden, al amparo del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración.**

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 35 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

#### **Artículo 8. Resolución.**

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 9. Convenios y conciertos.**

1. Con el fin de regular la relación entre la entidad subvencionada y el Servicio Extremeño de Salud, podrán establecerse convenios de colaboración en los que se especifiquen, entre otros aspectos, los objetivos asistenciales y de calidad que guiarán el trabajo de los centros y programas durante el periodo subvencionado.
2. Las Entidades deberán presentar, a efectos de la suscripción del oportuno convenio, la siguiente documentación:
  - Solicitud y documentación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente orden.
  - Solicitud conforme al Anexo V.
  - Acuerdo de sus Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el convenio de colaboración con el Servicio Extremeño de Salud, así como la autorización expresa al representante legal de la Entidad para la firma del mismo.
  - Presupuesto detallado del programa a convenir.

**Artículo 10. Pago y justificación.**

1. Recaída resolución favorable de la subvención se abonará el 50% de la totalidad de la misma, estando las entidades beneficiarias dispensadas de garantizar este pago anticipado, y el 50% restante cuando se certifiquen y justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50% inicial.
2. La entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.
3. Asimismo, la entidad objeto de subvención deberá presentar antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, ante el Servicio Extremeño de Salud, certificación pormenorizada y detallada de ingresos, gastos y pagos habidos en la ejecución del programa durante todo el año natural acompañados de los documentos justificativos (originales o copias compulsadas) según modelo Anexo VI de esta orden.
4. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 1 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, en la forma que se determine en la respectiva orden de convocatoria.
5. Las certificaciones a las que se alude en los apartados anteriores deberán ser expedidas, por el Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente.
6. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11. Personal contratado.**

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

**Artículo 12. Publicidad de la concesión.**

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y/o en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

**Disposición adicional única.**

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

***Disposición final única.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de abril de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**A N E X O I****0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:  
 Expediente número:  
 Población:  
 Provincia:

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre completo:		C.I.F.:	
Siglas de la Entidad			
Nº del registro Unificado de Asociaciones:			
Domicilio:			
Tfno.:		Fax:	
E-Mail			
Población:		Provincia:	
Código postal:			

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:		Código Postal:	
Población:			
Relación con la entidad para la que solicita ayuda:			

**2.- PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD**

Según Artículo 1	Denominación del programa	Coste total	Importe solicitado

**3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Solicitud.
- Estatutos de la Entidad.
- Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Descripción del programa
- Autorización administrativa (programas asistenciales) Art. 2.2.

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

**DECLARO QUE:**

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. La entidad solicitante no es subvencionada por otras entidades en más de un 100% (Art. 4.2).

**ME COMPROMETO A:**

1. Remitir la información y datos relacionados con la ejecución del programa subvencionado que sean requeridos por el Servicio Extremeño de Salud durante el desarrollo del mismo.
2. Propiciar la coordinación con los recursos sociales, sanitarios y comunitarios relevantes para el proceso de integración de los pacientes, favorecer y apoyar el movimiento asociativo de familiares y pacientes y potenciar o promover actividades de concienciación y mejora de la imagen del paciente con trastornos adictivos.
3. Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 12 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

**AUTORIZACIÓN:**

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el órgano competente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**ANEXO II**

- Deberá presentarse un modelo para cada uno de los programas presentados y deberá corresponderse con los mismos que aparecen en la solicitud que figura como Anexo I.
- Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<b>1. Denominación del programa</b>
<b>2. Correspondencia con el Artículo 3.1</b> (Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 3.1)
<b>3. Justificación del programa</b> (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.
<b>4. Población diana o colectivo al que va dirigido el programa</b> (delimitándolo todo lo posible)





**5. Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa** (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo o de reincorporación)

**6. Objetivos** (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)

**7. Adicciones que se trabajan en el programa:**

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Drogas en general | <input type="checkbox"/> Tabaco              |
| <input type="checkbox"/> Opiáceos          | <input type="checkbox"/> Fármacos            |
| <input type="checkbox"/> Alcohol           | <input type="checkbox"/> Cánnabis            |
| <input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas | <input type="checkbox"/> Cocaína y derivados |
| <input type="checkbox"/> Otros:.....       | <input type="checkbox"/> Juego Patológico    |
| .....                                      |  |

**8. Metodología, tamaño del grupo** sobre el que se va a intervenir y **material didáctico o técnico** necesario para el desarrollo del programa, en su caso.



**9. Contenido y fases del programa.**

Descripción de las actividades a desarrollar en el mismo:

**ACTIVIDADES (cumplimentar una hoja por actividad).**

**DE CADA ACTIVIDAD INDICAR:**

**ACTIVIDAD N°** .....

**NOMBRE:** .....

**9.1 DESCRIPCIÓN.**

.....  
.....

**9.2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:**

Tipo de Colectivo	Nº de usuarios	Persona Responsable
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**9.3. RELACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

.....  
.....  
.....

**9.4. ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR:**

.....  
.....  
.....  
.....



**9.5. RECURSOS HUMANOS**

Número	Titulación	Tipo de relación laboral
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**Voluntarios**

Número	Titulación	Horas dedicadas
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**9.6. RECURSOS MATERIALES:**

Tipo	Número
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**9.7. INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR:**

Nombre	Tipo de colaboración	Tipo de acuerdo
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....



**9.8. RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE VAN A UTILIZAR:**

.....  
.....  
.....

**9.9. EVALUACIÓN PREVISTA (Describir instrumentos y formas de aplicación)**

**A) Describir instrumentos a utilizar**

.....  
.....  
.....

**B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos**

.....  
.....  
.....

**C) Momento de la Evaluación.**

.....  
.....  
.....

**9.10 PRESUPUESTO**

	€
--	---

**9.11 Calendario (reparto de actividades):**

<u>Actividad</u>	<u>Meses</u>	<u>Días</u>	<u>Fecha inicio</u>	<u>Fecha fin</u>
.....	.....	.....	.....	.....

**10. Descripción de los canales y tiempos previstos (mensual, trimestral...) en la coordinación con la Secretaría Técnica de Drogodependencia,**



<b>11. Presupuesto detallado del proyecto</b>	
<b>11.1. Desglose de los gastos:</b>	<b>Importe €</b>
<b>11.1.1. Personal (detallado por cada profesional )</b> ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... .....
<b>11.1.2. Material</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>11.1.3. Local/locales</b> ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... €
<b>11.1.4. Bienes y Servicios</b> ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... €
<b>11.1.5. Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)</b> ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... €
<b>11.2. Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):</b>	
	€
	€
	€
	€
	€

<b>12. Presupuesto Total del Programa</b>
<b>IMPORTE:</b> ..... €



ANEXO III

**RELACIÓN DE AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DURANTE EL AÑO 2009.**

**1. Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€

**2. Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€

No ha solicitado ni obtenido ayuda/subvención para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

El/La Representante

Fdo.:









10.1. Desglose de los gastos:	Importe €
<b>10.1.1. Personal (detallado por cada profesional )</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>10.1.2. Material</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>10.1.3. Local/locales</b> ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... .....
<b>10.1.4. Bienes y Servicios</b> ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... .....
<b>10.1.5. Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)</b> ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... .....
<b>10.2. Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):</b>	
	€
	€
	€
	€
	€

**ANEXO V**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**SOLICITA**

Suscribir un Convenio de colaboración en virtud de la Orden de Subvenciones convocada para el año 2010 y destinada a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias y/o otras conductas adictivas, en el marco del Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, para el programa \_\_\_\_\_.

Para lo cual y conforme se recoge en dicha Orden de Subvenciones, adjunta a la presente solicitud la documentación que se señala:

- Acuerdo de los Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud.
- Autorización expresa de los Órganos de Gobierno a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración.
- Presupuesto detallado del programa a convenir.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y Sello

**ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**





*ORDEN de 26 de abril de 2010 por la que se convocan subvenciones para el año 2010, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de personas afectadas por conductas adictivas. (2010050164)*

El Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reincorporación sociolaboral de personas con problemas de consumo de drogas y otras conductas adictivas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción de incorporación.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral de las personas con problemas por consumo de drogas y otras conductas adictivas, y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales. En este sentido y en aras a conseguir que en la atención a las personas con problemas por consumo de drogas y otras conductas adictivas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otro lado, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos en el Eje Prioritario II, Tema Prioritario 71 "Vías de integración y reintegración en la vida laboral de personas desfavorecidas".

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 273/2009, de 28 de diciembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para la contratación, o para fomentar el autoempleo, de aquellas personas con problemas derivados de conductas adictivas que se encuentren en programas de tratamiento y evolución favorable.
2. La convocatoria se regulará por las normas contenidas en los Títulos I y V del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden:
  - a) Empresas privadas legalmente establecidas.



- b) Organizaciones no Gubernamentales.
  - c) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
2. Los candidatos que vayan a ser contratados por las entidades beneficiarias deberán ser propuestos por alguno de los siguientes centros:
- a) Los centros ambulatorios y residenciales de atención a las conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud.
  - b) Los centros no dependientes del Servicio Extremeño de Salud pero que cuenten con la debida autorización administrativa correspondiente a la normativa aplicable sobre requisitos de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.
3. Las propuestas se realizarán al titular de la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con los siguientes requisitos:
- a) Se deberá hacer referencia expresa a la empresa, organización no gubernamental o entidad local, como sujeto contratante o si, en su caso, la ayuda lo es para autoempleo.
  - b) Informar los centros sobre la evolución de la persona propuesta.
  - c) Presentar un resumen de la actividad formativa que desarrollará la persona afectada por la conducta adictiva, así como un esquema de su actividad laboral, junto con la propuesta de actividad terapéutica complementaria que seguirá su periodo de formación.
4. Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, destinadas a estos fines en la aplicación presupuestaria 3901.212D.46000, con cargo al código de proyecto de gasto 2008.39.01.00020, por importe de 18.944,81 €; en la aplicación presupuestaria 3901.212D.46100, con cargo al código de proyecto de gasto 2008.39.01.00020, por importe de 104.194,22 €; en la aplicación presupuestaria 3901.212D.470.00, con cargo al proyecto de gasto 2008.39.01.00020, por importe de 31.757,64 €; y en la aplicación presupuestaria 3901.212D.489.00, con cargo al código de proyecto de gasto 2008.39.01.00020, por importe de 117.880,33 €.
2. El Fondo Social Europeo financia en un 75% estas ayudas, con la finalidad de integrar a colectivos en riesgo de exclusión en el mercado de trabajo, encuadradas en el Eje Prioritario II, Tema Prioritario 71 "Vías de integración y reintegración en la vida laboral de personas desfavorecidas" del P.O. FSE 2007-2013.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

La ayuda económica prevista en la presente convocatoria va dirigida a sufragar los costes siguientes:

- a) En el supuesto de los apartados a, b y c del artículo 2.1, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2010, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- b) En el supuesto del apartado d del artículo 2.1, los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) con la cuantía máxima de 234,13 euros.

**Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, con la documentación contemplada en el artículo 6, se formalizarán mediante los impresos normalizados que figuran como Anexos I, II y III de la presente orden, que estarán también disponibles en la web del Servicio Extremeño de Salud. En las mismas se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año, mientras esté en vigor la convocatoria de estas subvenciones.
3. La solicitud y documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requerida adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

**Artículo 6. Documentación.**

A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Desde el centro proponente se adjuntará:
  - a) Previamente a la concesión de la ayuda:
    - Anexo II, debidamente cumplimentado.
    - Informe social (según modelo Anexo IV).
    - Ficha técnica (según Anexo V).



- Indicador de evaluación (según Anexo VI).
  - b) Con posterioridad a la concesión de la ayuda:
    - Informes de prórroga e incidencias (Anexo VII).
    - Informes de evolución bimensuales emitidos por los responsables del seguimiento del/de la usuario/a (Anexo VIII).
  - c) A la finalización de la ayuda:
    - Informe de finalización y evaluación del programa (según Anexo IX).
    - Informe de seguimiento al año de haber finalizado el programa (según Anexo X).
2. Desde la ONG, autónomo, empresa o entidad local solicitante, previamente a la concesión de la ayuda:
- Cumplimentación de los Anexos I y III.

**Artículo 7. Resolución.**

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

**Artículo 8. Personal contratado.**

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial o administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

**Artículo 9. Publicidad de la concesión.**

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y/o en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.
2. La concesión de la subvención conlleva la aparición de los datos del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

**Disposición adicional única. Autorización.**

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de abril de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



**ANEXO I****0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:  
 Expediente número:  
 Población:  
 Provincia:

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA  
 FONDO SOCIAL EUROPEO

"Una manera de hacer Europa"

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Nombre completo:		C.I.F.:
Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs):		
Domicilio:		Teléfono:
Población:	Provincia:	
Código postal:		

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	
Relación con la entidad:	

**DECLARO:**

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la Entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. No son subvencionados por otras entidades en más de un 100%

**AUTORIZACIÓN:**

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el órgano competente.

**ME COMPROMETO A:**

Cumplir con todas las obligaciones reguladas en el artículo 12 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

**ANEXO II****0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:  
Expediente número:  
Población:  
Provincia:

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O CENTRO PROPONENTE:**

Nombre completo:		C.I.F.:
Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs):		
Fecha de acreditación como centro de tratamiento en base al Decreto 89/96 (Caso de las ONGs con centros de tratamiento)		
Domicilio:		Teléfono:
Población:	Provincia:	
Código postal:		

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA:**

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:		Código Postal:
Población:		

**3.- ACTIVIDAD LABORAL QUE DESARROLLARÁ:**

Actividad laboral que desarrollará. (Especificar)			
Denominación del puesto de trabajo.			
Modalidad:	Jornada completa	Tiempo parcial	Nº de horas:
Resumen de la actividad formativa a desarrollar:			

**4.- ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS COMPLEMENTARIAS:**

Profesional de referencia:
Programa de tratamiento en el que está incluido (además del programa de incorporación):
Nº de días que acudirá al mes para actividades terapéuticas: (previsión)

Tipo de actividad terapéutica:	Terapia de grupo: (especificar)	Terapia individual:
--------------------------------	---------------------------------	---------------------

Observaciones a las actividades terapéuticas:
---



## ANEXO III

**DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

Nombre		Apellidos	
D.N.I.		Representante de la empresa	
C.I.F.			

DECLARA:

Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma del/de la representante y sello de la empresa)

Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe de \_\_\_\_\_ euros.

Entidad \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Cuantía \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma del/de la representante y sello de la empresa)



**ANEXO IV**  
**INFORME SOCIAL**

**Datos de Identificación de usuario****1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO/A:**

Apellidos:
D.N.I.:
Fecha de Nacimiento:
Estado Civil:
Teléfono:
Domicilio:
Población:
Cód. postal:

**2.- DATOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO**

Conducta Adictiva que motiva el Tratamiento:
Centro Proponente:
Fecha de entrada en el mismo:
Fecha de Solicitud del Programa:

**3.- SITUACIÓN FAMILIAR Y RELACIONES FAMILIARES.**

--

**4.- SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.**

<b>Situación Laboral</b>
<b>Profesión y Formación</b>
<b>Vivienda</b>
<b>Red de Apoyo Familiar (familia de origen y familia actual), Social, de Amigos y Comunitario</b>
<b>Participación y Relaciones Sociales</b>
<b>Recursos Personales</b>

**5.- SITUACIÓN PROBLEMA RELACIONADO CON LAS DROGODEPENDENCIAS.**

--

**6.- PERFIL PROFESIONAL**

--

**7.- ITINERARIO INDIVIDUALIZADO TANTO EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO COMO EN EL CENTRO DE TRABAJO**

--

**8.- JUSTIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN UN PROGRAMA DE EMPLEO PROTEGIDO.**

--

**9.- PROFESIONAL DE REFERENCIA EN EL CENTRO Y PERSONA DE REFERENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO.**

<b>Profesional de referencia en el centro</b>
<b>Persona de referencia en el puesto de trabajo</b>



**ANEXO V**  
**FICHA TÉCNICA**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.:
FECHA DE NACIMIENTO:
ESTADO CIVIL:
DOMICILIO DE RESIDENCIA:
LOCALIDAD DE RESIDENCIA:
NIVEL DE ESTUDIOS:
EXPERIENCIA LABORAL:
SITUACIÓN JUDICIAL:
ANTECEDENTES PENALES:

**DATOS SOBRE LA CONDUCTA ADICTIVA**

ADICCIÓN PRINCIPAL POR LA QUE SE ADMITE A TRATAMIENTO:
TIEMPO DE ADICCIÓN:
VÍA MÁS FRECUENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA DROGA PRINCIPAL:
OTRAS DROGAS CONSUMIDAS:
VIH ( POSITIVO / NEGATIVO):
FECHA DE ADMISIÓN A TRATAMIENTO EN EL CENTRO:

**DATOS DE INCLUSIÓN Y/O PRÓRROGA EN PROGRAMA DE BECAS:**

FECHA DE PROPUESTA POR EL CENTRO:
TIPO DE EMPRESA (Pública / Privada ):
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN BAREMO:
FECHA Y MODALIDAD DEL PRIMER CONTRATO ( a tiempo parcial o jornada completa):
FECHA DE PRÓRROGA MODALIDAD 50%:
FECHA DE BAJA Y CAUSA DE LA BAJA:
EVOLUCIÓN:





**ANEXO VI**  
BAREMO DE BECAS DE FORMACION

CONCEPTOS			
INGRESOS PROPIOS POR ALGÚN CONCEPTO	SI		0
	NO		1
INGRESOS DEL CÓNYUGE (cumplimentar sólo en caso de que exista)	> 450,76		0
	> 300,51		1
	> 150,25		2
	< 150,25		3
TRABAJA EL CÓNYUGE (cumplimentar sólo en caso de que exista)	SI		0
	NO		1
HIJOS A SU CARGO	NINGUNO		0
	UNO		1
	DOS		2
	TRES O MÁS		3
OTROS FAMILIARES A SU CARGO	SI	> 300,51	1
		> 150,25	2
		< 150,25	3
		NINGUNO	4
		NO	0
HERMANO DROGODEPENDIENTE	SI	EN TTO.	2
		NO TTO.	1
		NO	0
PAREJA DROGODEPENDIENTE	SI	EN TTO.	2
		NO TTO.	1
		NO	0
ABSTINENCIA TOTAL A LA DROGA PRINCIPAL		< 3 MESES	2
		3 A 6 MESES	4
		6 A 9 MESES	6
		9 A 12 MESES	8
		>12 MESES	10
ULTIMO CONSUMO DE OTRAS DROGAS (BDZ, THC, COCÍNA,...)		< 3 MESES	1
		3 A 6 MESES	2
		6 A 9 MESES	3
		9 A 12 MESES	4
		>12 MESES	5
DIFICULTADES PARA ENCONTRAR TRABAJO POR MARGINACION, DESARRAIGO, ...	SI		3
	NO		0
TIPO DE EMPRESA	PÚBLICA		0
	PRIVADA		2
POSIBILIDADES DE CONTINUIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA	SI		3
	NO		1
HA SIDO BENEFICIARIO DE LA AYUDA EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	SI		0
	NO		1
PRIORIDAD POR PARTE DEL CENTRO		1º Y 2º	3
		3º Y 4º	2
		5º O MÁS	1
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>			



**ANEXO VII**

**INFORMES DE PRÓRROGA E INCIDENCIAS**

Nombre del usuario/a:
Centro proponente:
Empresa contratante:
Solicitud de prórroga según artículo 41.2.d. del DECRETO 36/2008, de 7 de marzo:
Justificación de la solicitud:

**ANEXO VIII****INFORME DE EVOLUCIÓN BIMENSUAL DE SEGUIMIENTO**

Profesional que emite el informe:
Nombre y Apellidos del Usuario/a:
Nº de contactos con la empresa contratante:
Evolución del tratamiento en el ECA.
Relación Laboral usuario-empresa:
Adaptación al puesto de trabajo:
Incidencias:
Participación en su itinerario:
Valoración:

**ANEXO IX****INFORME DE FINALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

Profesional que emite el informe:
Nombre y Apellidos del Usuario/a:
Fecha de inicio en el programa:
Fecha de Finalización en el programa:
Indicadores de Evaluación por áreas:
Personales:
Sociales:
Familiares:
Laborales:
De Ocio y Tiempo Libre
De Coordinación con otras instituciones:
De Situación Laboral Posterior al programa:
De Evolución Terapéutica:
De satisfacción del usuario/a:
De satisfacción del profesional de referencia:
De satisfacción de la empresa contratante:

**ANEXO X****INFORME DE SEGUIMIENTO AL AÑO DE HABER FINALIZADO EL PROGRAMA.**

Nombre y Apellidos del Usuario/a:
Domicilio actual y localidad
Profesional que realiza el seguimiento:
Fecha de alta en el programa:
Fecha de realización del seguimiento:
Medio de comunicación con el usuario/a:
Situación actual del usuario con respecto al ECA:
Situación Laboral Actual:
Situación familiar:
Relaciones con el entorno:
Situación económica:
Situación judicial:
Valoración y Observaciones:





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias. (2010061198)*

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que pasa a ejercer las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Presidencia excepto las funciones relativas al Gabinete Jurídico y asume la totalidad de las competencias de la anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto y la política financiera que correspondía a la anterior Consejería de Economía y Trabajo.

A su vez, por Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, se atribuyen a la Consejería de Administración Pública y Hacienda las competencias en materia de Justicia, y por Decreto del Presidente 11/2008, de 8 de octubre, se atribuyen a la Vicepresidencia Primera y Portavocía las competencias que le correspondían inherentes al impulso e implantación de la administración electrónica y la planificación, diseño y desarrollo de las políticas de inspección, calidad de los servicios, atención al ciudadano y evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la Administración Autonómica.

Con base a lo anterior, por Decreto 194/2008, de 26 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, modificada mediante la disposición final segunda del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que establece que las Direcciones Territoriales ejercerán la representación institucional de la Junta de Extremadura en su respectivo ámbito.

Posteriormente, se introdujeron algunas modificaciones en la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que hizo necesario aprobar una nueva norma, que se llevó a efecto por Decreto 167/2009, de 24 de julio, que a su vez ha sido modificado por Decreto 60/2010, de 12 de marzo.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General la firma en las siguientes materias:



- a. En materia de comisiones de servicio, las que me atribuye el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, excepto cuando afecten a las Jefaturas de Servicio, Jefatura del Gabinete del Consejero, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.
- b. En materia de personal:
- Las que me atribuyen los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, referidas a concesión de vacaciones, permisos, licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
  - La autorización para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos.
  - La formalización de tomas de posesión y ceses del personal en los puestos de trabajo a que sean adscritos, salvo que afecten a las Jefaturas de Servicio, personal eventual, Altos Cargos y asimilados, en los términos del apartado j) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
  - Las incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por las causas previstas en el ordenamiento jurídico.
- c. En materia de contratación, las que me asigna el artículo 36, apartado j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 5/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros).

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica la firma en las siguientes materias:

- Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales la firma en las siguientes materias:

- La firma de las resoluciones de inscripción y de renovación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura atribuida en el artículo 9.2 de la Orden de 19 de mayo de 2004, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la modificación de los datos inscritos en el Registro.



- La firma de la toma de razón de las cesiones del derecho de cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2009).

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación la firma en las siguientes materias:

- Resoluciones y actos administrativos que se deriven del ejercicio de las funciones que el Decreto 11/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Secretaría General de la actual Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como la solicitud y recepción de la documentación y toda la tramitación registral que lleve aparejada el mismo.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Política Financiera la firma en las siguientes materias:

- En materia de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscripción de las Entidades Cooperativas de Crédito, en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de cualquier otro dato modificativo de sus circunstancias, o cuya inscripción venga impuesta por disposición legal o reglamentaria, la solicitud, emisión y recepción de documentación y toda la tramitación registral que lleve aparejada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 212/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Crédito Cooperativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En materia de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscripción de las Secciones de Crédito de las Cooperativas, definidas conforme a lo establecido en el artículo 1, párrafo 2 de la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo, en el Registro de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de cualquier otro dato modificativo de circunstancias, o cuya inscripción venga impuesta por disposición legal o reglamentaria, la solicitud, emisión y recepción de documentación y toda tramitación registral que lleve aparejada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 212/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Crédito Cooperativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y con relación a las Cooperativas con Sección de Crédito, la emisión de informe sobre adaptación de sus estatutos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2002, de 24 de septiembre, que regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo.

- En materia de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscripción de todas las variaciones que se produzcan en el Consejo Rector y en la Comisión de Control, así como en el órgano del Director General, y toda tramitación registral que lleve aparejada, así como solicitud, emisión y recepción de documentación al efecto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 26/2002, de 3 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro





de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito, con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- En materia de Cajas de Ahorros, inscripción, de las Cajas de Ahorro con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los actos inscribibles relativos a las mismas, y la solicitud, emisión, recepción y tramitación de la documentación que se reciba o se requiera con relación al referido Registro, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, así como en el Decreto 18/1996, de 13 de febrero, sobre normas de funcionamiento del Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En materia de Altos Cargos de Cajas de Ahorro, inscripción de todas variaciones que se produzcan en los distintos Órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorro, con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el cargo de Director General, en el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro de Extremadura, así como la solicitud, recepción y tramitación de la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/1996, de 17 de septiembre, por el que se regula el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro de Extremadura.
- Emisión de certificaciones de los datos contenidos en los Registros anteriormente citados, en función de lo dispuesto en la letra a), apartado 2, del artículo 2, del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a archivos o registros, así como las autorizaciones de acceso a los datos en ellos contenidos.

Sexto. Delegar en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura y en las personas titulares de las Jefaturas de los Servicios Fiscales en Badajoz y Cáceres de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la firma en las siguientes materias, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero y de acuerdo con los criterios de ámbito territorial:

- En materia de comisiones de servicio, las que me atribuye el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, respecto del personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, excepto cuando afecten a Jefes de Servicio, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.

Séptimo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Generales dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General. Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, la delegación de firma corresponderá, en este caso, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales y en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General. Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Generales y en ausencia de ambos a persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica.



Octavo. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.

Noveno. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Quedan sin efecto las resoluciones de delegación de firma de fecha de 13 de septiembre de 2007 (DOE de 15/09/2007); de 24 de octubre de 2007 (DOE de 30/10/2007) y de 16 de mayo de 2008 (DOE de 22/05/2008).

Undécimo. La presente Resolución será aplicable desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 339/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2010061157)*

Dando cumplimiento al requerimiento por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el procedimiento ordinario núm. 339/2010, se tramita en dicho Tribunal, a instancias de D. Tomás Díaz Correas, contra el Decreto 149/2009, de 26 de junio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y del personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 10 de mayo de 2010.

El Director General de Recursos Humanos  
y Función Pública,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 4 de mayo de 2010 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2007 por la que se determinan las unidades territoriales de vigilancia que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural. (2010050165)*

Con fecha 17 de marzo de 2007, se publicó en el DOE núm. 32 la Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se determinaron las unidades territoriales de vigilancia que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural.

Dicha orden, con el fin de mejorar la eficiencia del servicio a prestar, y sin perjuicio de la existencia de áreas de actuación adicionales en razón a las especiales circunstancias de gestión que concurren en algún ámbito geográfico concreto, determinó los términos municipales, enclaves y zonas de actuación concretas integrados en cada una de las Unidades Territoriales de Vigilancia (UTV), concretando el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural en nueve UTV, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta que los términos municipales de Higuera y Romangordo forman parte actualmente de la UTV 3 y, sin embargo, se encuentran enclavados dentro de la Reserva de la Biosfera del Parque Nacional de Monfragüe, cuya superficie constituye la UTV 9, queda justificada la integración de dichos términos municipales en la unidad territorial de vigilancia número 9, así como su exclusión de la UTV 3, a fin de lograr la necesaria unidad en la aplicación de los marcos normativos de las diferentes políticas sectoriales de desarrollo y de conservación y protección existentes.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO :

Único. Modificar el artículo 1 de la Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se determinan las unidades territoriales de vigilancia que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural, en los siguientes términos:

“La UTV 3 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Abertura, Alcollarín, Aldeacentenera, Aldea del Obispo, Alía, Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Deleitosa, Escorial, Fresnedoso de Ibor, Garciaz, Garvín, El Gordo, Guadalupe, Herguijuela, Ibañero, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Mesas de Ibor, Miajadas, Millanes, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Ruanes, Santa Ana,



Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Saucedilla, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Valdecañas del Tajo, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Villamesías, Villar del Pedroso y Zorita”.

“La UTV 9 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Romangordo, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio”.

***Disposición final. Efectos.***

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Pencón o Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco. (2010061152)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Pencón o Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de abril de 2009, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 15 de junio de 2009.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por la Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 158, de 17 de agosto de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones que pueden resumirse tal y como sigue:

Por parte de Manuel Muro Maesso, se presentó alegación basada en que este deslinde afecta a los derechos de propiedad del que suscribe en el sentido de que el trazado propuesto comprende un recorrido que se adentra en la finca "Cartuja". En el tramo a que se hace referencia en dicha propuesta de deslinde no concuerda con el trazado real que históricamente de siempre ha tenido la citada vía pecuaria. El trazado propuesto es un trazado nuevo y distinto, que no coincide en su recorrido con el que realmente y a lo largo de los siglos ha tenido dicha vía. Trazado que, además afecta a derechos de propiedad sin fundamento legal ni causa que lo justifique

Por parte de D. Segundo Mateo Durán, se presentó alegación basada en la que siendo copropietario, junto con los herederos de D.ª Rosario González Cardo, de las parcelas sitas en el término municipal de Reina y que son colindantes con la Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón, que en el amojonamiento provisional que se ha hecho del trazado de la Cañada no se ha consultado a los propietarios colindantes, que son afectados por el deslinde y se ha



realizado este sin tener en cuenta el trazado real de la cañada, tomándose la línea divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco, y señalando la cañada repartiendo la anchura de la misma la mitad para cada termino. Este procedimiento perjudica a los propietarios de las fincas colindantes, ya que la cañada tiene un trazado original transcurriendo en algunos tramos más por un término que por otro.

Por parte de D.<sup>a</sup> Fernanda Bueno Esmeralda, se presentó alegación basada en la disconformidad con la propuesta de deslinde realizada según el croquis adjuntado, y ello por no discutir no haber discurrido nunca, la cañada Real conforme al deslinde que ahora se propone y en virtud del cual aparece como afectada la finca de mi propiedad, conocida con la huerta del sargento y en consecuencia se produce una invasión de la citada cañada, existe un muro de piedra de tiempo inmemorial que es el que realmente delimita mi parcela con la cañada real.

Por parte de D.<sup>a</sup> Manuela Jiménez Barrada y D. Eusebio Guerrero Errojo, se presentó alegación una vez examinada la propuesta de deslinde que obra en el Ayuntamiento de Fuente del Arco y siendo afectados como propietarios de las parcelas 136 y 138 ubicadas en el polígono 5 de este termino municipal y no estando conforme con el trazado que afecta a las parcelas de referencia.

Dicha alegación fue estimada por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Comprobada la documentación aportada en la alegación, cartografía, documentos de propiedad, testimonios y declaraciones juradas. Realizadas las comprobaciones por la Representante de la Administración se estima dicha alegación realizándose las modificaciones sobre la cartografía de la propuesta de deslinde así como de los diferentes Anejos que la componen.

Vista la propuesta de deslinde de la "Cañada Real del Pencón o Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco, elevada por la Representante de la Administración.

En su virtud y en uso de mis atribuciones legales y a propuesta de la Representante de la Administración,

#### RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Pencón o Cañada Real de la rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Reina y Fuente del Arco.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 12 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 899/2007. (2010061145)*

En el recurso contencioso-administrativo número 899/2007, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Germán Pizarro Navarrete, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 94/2010, de 28 de enero de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 899/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Germán Pizarro Navarrete contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2007 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, reconociendo el del recurrente a que se le abonen desde la campaña 2006-2007 los 54 de prima ganadera procedente de Bejarana Siete Vientos, SC, con los intereses correspondientes, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”. (...)

Mérida, a 4 de mayo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •







*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 77/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1038/2008. (2010061150)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1038/2008, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D.ª María Florentina Mirón Rufo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: silencio administrativo en solicitud, a instancia de parte, a la reserva nacional de pago único de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 77/2010, de 28 de enero de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1038/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María Florentina Mirón Rufo, declarando el derecho de la recurrente a recibir los correspondientes derechos de pago único de la reserva nacional de las 48,72 ha solicitadas, con todos los derechos inherentes a su solicitud 2007, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”. (...)

Mérida, a 4 de mayo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (2010061155)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 20 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases para la selección de Centros Públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2009), convocada por Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 43, de 4 de marzo de 2010),

### RESUELVO :

Nombrar la Comisión de Selección y Seguimiento para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

— D. Felipe Gómez Valhondo.

Vocales:

— D. Francisco Paz González.

— D. Germán Galeano Gil.

— D. Manuel Álvarez Franco.

— D. Ángel Sánchez Donaire.

Secretaria:

— D.<sup>a</sup> Manuela Molina Rubio.

Mérida, a 29 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Proyecto Atenea para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (2010061156)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 20 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Atenea para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (DOE núm. 86, de 7 de mayo de 2009), convocada por Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 43 de 4 de marzo de 2010),

RESUELVO :

Nombrar la Comisión de Selección y Seguimiento para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Atenea para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

— D. Felipe Gómez Valhondo.

Vocales:

— D. Francisco Paz González.

— D. Germán Galeano Gil.

— D. Manuel Álvarez Franco.

— D. Ángel Sánchez Donaire.

Secretario:

— D.<sup>ª</sup> Manuela Molina Rubio.

Mérida, a 29 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la Orden de 29 de marzo de 2010 por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061161)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 29 de marzo de 2010 (DOE núm. 71, de 16 de abril), por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de la referida convocatoria a:

Presidente:

— D. Felipe Gómez Valhondo.

Vocales:

— D. Germán Galeano Gil.

— D. Francisco Paz González.

— D. Manuel Álvarez Franco.

— D. Ángel Sánchez Donaire.

Secretaria:

— D.<sup>a</sup> Manuela Molina Rubio.

Mérida, a 3 de mayo de 2010.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 23 de abril de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan. (2010081721)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 23 de abril de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
M.ª ÁNGELES MARÍN PÉREZ	2006-039990	76014784Z	URVIPEXSA	1.ª	SAPU-4
JOSÉ ROJO GARCÍA	2006-040193	07019681N	URVIPEXSA	1.ª	SAPU-4

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-015209. (2010081722)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, en virtud de la comunicación efectuada por el interesado (relacionado en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del



acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 23 de abril de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
FRANCISCO MIGUEL GILES PÉREZ	80064303-S	2006-015209

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-027824 (2010081723)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura acordando la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en virtud del procedimiento de baja iniciado de oficio, por negativa injustificada del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 23 de abril de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
JUAN LUIS LÓPEZ BARBERO	2006-027824	76034923M	URVIPEXSA	1.ª	UA-1

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-000534. (2010081724)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, al interesado (relacionado en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 23 de abril de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JOSÉ MATEO SILVA	80067611B	2007-000534

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-000534. (2010081725)*

Habiéndose intentado la notificación (al interesado relacionado en el Anexo adjunto), en debida forma, de archivo de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por posesión de vivienda incompatible (causa contemplada en la



letra k) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 23 de abril de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JOSÉ MATEO SILVA	80067611B	2007-000534

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-006441. (2010081726)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, en virtud de la comunicación efectuada por la interesada (relacionada en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 23 de abril de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ASUNCIÓN GÓMEZ MARCHENA	748745471-Y	2007-006441

• • •





*ANUNCIO de 23 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, en los expedientes que se relacionan. (2010081727)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se declara justificada la renuncia a compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 23 de abril de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
JOSÉ FÉLIX DÍAZ ALMENDRO	2006-041138	02648229D	URVIPEXSA	1. <sup>a</sup>	SAPU-4
GUILLERMO SÁNCHEZ POZO	2007-004231	48902187R	URVIPEXSA	1. <sup>a</sup>	SAPU-4

• • •

*ANUNCIO de 28 de abril de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 004/10, en materia de transportes. (2010081728)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, Badajoz.



Interesado: Almendralejense Terrestres, SL.

Documentación que se requiere:

Originales:

- De los discos-diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberán aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Plazo de los discos-diagrama: desde el 15 de enero de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2010, ambos inclusive.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net) nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos de los meses de enero y febrero del año 2010 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Permiso de conducir de los conductores.
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión del/de los tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.

Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.

Último domicilio conocido: camino del Molino, km 0,800. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Plazo de presentación: diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 28 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.



*ANUNCIO de 28 de abril de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 0047/10, en materia de transportes. (2010081732)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida de Badajoz.

Interesado: Jorge Gómez Anaya.

Documentación que se requiere:

Originales:

- De los discos-diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberán aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Plazo de los discos-diagrama.

Desde el 15 de enero de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2010, ambos inclusive.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net) nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos de los meses de enero y febrero del año 2010 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Permiso de conducir de los conductores.
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión del/de los tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.



Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.

Último domicilio conocido: Avda. del Badén, 24. 06140 Talavera la Real (Badajoz).

Plazo de presentación: diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 28 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de abril de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 065/10, en materia de transportes. (2010081729)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, Badajoz.

Interesado: Juan Antonio Tena Medina.

Documentación que se requiere:

Originales:

- De los discos-diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberán aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Plazo de los discos-diagrama: desde el 15 de enero de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2010, ambos inclusive.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net) nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:



- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos de los meses de enero y febrero del año 2010 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Permiso de conducir de los conductores.
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión del/de los tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.

Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.

Último domicilio conocido: Travesía de Santa Ana, 10. 06420 Castuera (Badajoz).

Plazo de presentación: diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 28 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de abril de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 084/10, en materia de transportes. (2010081731)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, Badajoz.

Interesado: Narflocar, SL.

Documentación que se requiere:

Originales:

- De los discos-diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dota-



dos de tacógrafo digital, deberán aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Plazo de los discos-diagrama: desde el 15 de enero de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2010, ambos inclusive.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net) nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos de los meses de enero y febrero del año 2010 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Permiso de conducir de los conductores.
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión del/de los tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.

Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.

Último domicilio conocido: Plaza de San José, 8. 06230 Los Santos de Maimona (Badajoz).

Plazo de presentación: diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 28 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de abril de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 0121/10, en materia de transportes. (2010081730)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, Badajoz.

Interesado: Antonio Reboloso Galeano.

Documentación que se requiere:

Originales:

- De los discos-diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberán aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Plazo de los discos-diagrama: desde el 15 de enero de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2010, ambos inclusive.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección [tacografome@juntaextremadura.net](mailto:tacografome@juntaextremadura.net) nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la Seguridad Social o del régimen de autónomos de los meses de enero y febrero del año 2010 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (\*).
- Permiso de conducir de los conductores.
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión del/de los tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.

Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.

Último domicilio conocido: José A. Girón, 17. 10261 Puerto de Santa Cruz (Cáceres).

Plazo de presentación: diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 28 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.



*ANUNCIO de 6 de mayo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reordenación de la intersección de la EX-105 con la EX-310 en Valverde de Leganés". Expte.: OBR0509158. (2010081720)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509158.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Reordenación de la intersección de la EX-105 con la EX-310 en Valverde de Leganés.
- c) Lotes: No procede.
- d) CPV: 45233120-6.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Electrónico, informático y telemático.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29/10/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 323.275,86 €.  
IVA (16%): 51.724,14 €.  
Importe total: 375.000,00 €.

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciado con Fondos Comunitarios: P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 4 (Transportes y Energía). Categoría de Gasto: 23 (Carreteras regionales locales). Cofinanciado en un 65,18%.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11/03/2010.
- b) Contratista: Ingeniería y Construcciones Hernández Sastre, SA (INCOHERSA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:  
Importe (sin IVA): 259.700,00 €.  
IVA (16%): 41.552,00 €.  
Importe total: 301.252,00 €.

Mérida, a 6 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 23 de abril de 2010 sobre exposición pública de modificación de trazado de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz. (2010081740)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Sancha Brava", a su paso por el término municipal de Badajoz, de la provincia de Badajoz, siendo aprobado mediante Orden de 28 de septiembre de 2000, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, deviniendo por tanto firme.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el 18 y siguientes del Reglamento Autonómico, se practicó el amojonamiento de la vía pecuaria señalada, aprobándose por Resolución de la Dirección General de 5 de noviembre de 2004.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 26 y siguientes del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, se ha solicitado por D. Tomás García González, la modificación del trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por los terrenos de la parcela 1 del polígono 294, en el término municipal de Badajoz.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación del trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Badajoz, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. de San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 23 de abril de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2010 sobre notificación de subsanación de solicitud de transferencia de derechos de replantación de viñedos. (2010081739)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la subsanación de la solicitud de transferencia de derecho de replantación de viñedos, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Isidoro Martín Mangas, con DNI 08.788.995-M, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Avenida de Colón, número 20, 5.º B, de Badajoz, de la provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 23 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

### **A N E X O**

“En relación a su solicitud de transferencia de derechos de replantación de viñedos con fecha de entrada de 2/3/2010, cuya cedente es D.ª Piedad Rivera Navia, le comunicamos que a partir de la campaña en curso 2009/2010 que comenzó el día 1 de agosto de 2009, las solicitudes de transferencia deberán presentarse en modelo oficial actualizado que podrá descargar en internet en el Portal de Agraria de la Junta de Extremadura o en la Oficina Comarcal Agraria más cercana a su domicilio. También deberá especificar la parcela donde va a plantar la superficie adquirida.

Además deberá enviar fotocopia compulsada de su DNI.

Previo a la resolución de este procedimiento se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción del presente escrito, para que alegue y presente la documentación que estime pertinente de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de no subsanar esta deficiencia en la solicitud se le tendrá por desistido de su solicitud de transferencia.

Mérida, a 15 de marzo de 2010. La Jefa de Sección de Registros Comunitarios, Fdo.: Dolores Indias Merchán”.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ANUNCIO de 30 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 0209-10-41, de ayudas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. (2010081749)*

Intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición en materia de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a la persona que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.



Asunto: notificación de la resolución por la que se desestima el recurso de reposición.

Destinataria: Antonia Correa Durán.

Número de expediente: 0209-10-41.

Contra la resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 30 de abril de 2010. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 254/2009, en materia de salud pública. (2010081734)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 5 de mayo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
254/2009	Juan Antonio Arroyo Ramos	Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 3 y art. 4.2	250 €

***PARTICULARES***

*ANUNCIO de 14 de abril de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Isabel Granados Benítez. (2010081511)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Isabel Granados Benítez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 14 de abril de 2010. La Interesada, MARÍA ISABEL GRANADOS BENÍTEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)